



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

509

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO
DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO ENTRE ME
XICO Y PARAGUAY (ACUERDO No. 38)

ALADI/AAP.R/38.1
22 de marzo de 1984

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Paraguay, debidamente acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 38), en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1.- Los países signatarios acuerdan modificar las concesiones registradas en los Anexos I y II del Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 38), en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las preferencias otorgadas por México para la importación de los productos que se indican a continuación, cuyo registro deberá eliminarse del Anexo I.

NABALALC	PRODUCTO
03.01.1.02	Pescados vivos para ornamentación
08.05.0.01	Almendras con o sin cáscara
15.10.1.99	Palmitina (ácido palmítico en bruto) a granel y envasado
20.06.1.03	De ciruelas
20.06.1.04	De damascos (albaricoques)
20.06.1.05	De duraznos (melocotones)
20.06.1.06	De guindas (cereza ácida)
20.06.1.07	De mamey
20.06.1.09	De manzanas
20.06.1.11	De peras
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas al natural
20.06.2.03	De ciruelas
20.06.2.04	De damascos (albaricoques)

//

NABALALC	PRODUCTO
20.06.2.05	De duraznos (melocotones)
20.06.2.07	De mamey
20.06.2.09	De manzanas
20.06.2.11	De peras
20.06.2.99	Las demás conservas de frutas en almíbar
23.01.1.02	Harina y polvos de pescados, crustáceos o moluscos, inclusive de ballena
28.04.9.03	Fósforo blanco
28.17.0.02	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
28.20.2.01	Corindones artificiales
28.30.1.01	Cloruro de amonio
28.38.1.07	Sulfato de cromo
28.40.3.03	Pirofosfato tetrasódico (neutro)
28.40.3.05	Tripolifosfato de sodio
29.11.6.04	Paraformaldehído
29.15.1.01	Acido oxálico
29.16.2.03	Gluconato de sodio
29.38.2.02	Vitamina A-2
29.44.0.99	Rifamicina, S.V. Sal sódica Palmitato de cloramfenicol y monosuccinonato ácido de cloramfenicol
32.05.1.99	Azul mordente 13 (16.680)
37.01.0.01	Placas y películas para radiografía
39.01.1.02	Melamina formaldehído cuyo peso incluido el envase inmediato sea mayor de 5 kg. Melamina formaldehído cuyo peso incluido el envase inmediato sea hasta de 5 kg., sin contener materias colorantes
39.01.2.07	Resinas epóxicas o etoxilinas
39.06.1.99	Heparina. Heparina sódica
40.02.1.04	Copolímero de estireno-butadieno excepto prevulcanizado (látex)
40.02.2.04	Copolímero de estireno-butadieno (látex)
44.04.1.99	Los demás. Madera simplemente escuadrada de coníferas
44.04.2.99	Los demás. Madera simplemente escuadrada de no coníferas
70.11.0.04	Ampollas para tubos catódicos de televisión

//

//

NABALALC	PRODUCTO
82.02.1.04	Hojas de sierras circulares guarnecidas de diamante
82.12.0.02	Tijeras para sastre, para peluqueros y similares para uso profesional
83.15.0.01	Soldadura de hierro o acero a tamaño especial, con o sin fundente
84.06.5.01	Motores diesel estacionarios de 250 hasta 6,500 H.P. de 4 cilindros o más
84.06.8.19	Los demás. Partes de motocicletas de más de 150 kg. de peso. Toberas y portatoberas
84.09.1.01	Apisonadoras de propulsión mecánica, estática, de rodillos metálicos, lisos o no
84.09.1.02	Apisonadoras de propulsión mecánica, estática, de ruedas neumáticas
84.09.1.99	Los demás. Apisonadoras de propulsión mecánica estáticas
84.09.2.01	Apisonadoras de propulsión mecánica, vibratorias, de rodillos metálicos, lisos o no
84.09.2.99	Los demás. Apisonadoras de propulsión mecánica vibratorias
84.10.4.01	Bombas de inyección para motores de explosión o combustión interna de aceite, diesel, para automóviles
84.11.1.99	Los demás. Compresores abiertos
84.15.2.99	Los demás. Equipos frigoríficos
84.15.9.99	Las demás. Unidades condensadoras
84.19.1.99	Los demás. Máquinas de uso doméstico para lavar vajilla
84.19.1.99	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, etiquetar y capsular botellas
84.19.1.99	Encajonadoras de envases de hojalata, cuyo peso sea hasta de 100 kg.
84.19.1.99	Encajonadoras de envases de hojalata, cuyo peso sea mayor de 100 kg.
84.19.1.99	Máquinas para empaquetar caramelos, rellenos o no, en forma retorcida o escardada
84.19.1.99	Máquinas para moldear y envolver caramelos, en forma retorcida o doblada
84.19.1.99	Envasadoras automáticas de mermeladas, extractos de tomate, crema de elote (choclo) y otros alimentos espesos
84.19.1.99	Envasadoras de jugos de frutas y de hortalizas
84.19.1.99	Envasadora automática para granos (arvejas, garbanzos, etc.)
84.19.1.99	Envasadora rotativa para frutas
84.19.1.99	Máquina desencajonadora de botellas. Máquina encajonadora de botellas
84.19.1.99	Máquinas cerradoras de cajas de cartón

//

//

NABALALC	PRODUCTO
84.19.1.99	Para envasar al vacío, en envases flexibles
84.19.1.99	Máquinas de empaquetar cigarrillos
84.19.1.99	Envasadora de té en saquitos, con colocación de etiquetas
84.20.9.91	Los demás. Aparatos de registro con capacidad de pesada hasta 10 kilos, inclusive
84.20.9.92	Los demás. Aparatos de registro con capacidad de pesada hasta 100 kilos, inclusive
84.20.9.93	Los demás. Aparatos de registro con capacidad de pesada hasta 1.000 kilos, inclusive
84.22.2.02	Gatos hidráulicos con peso hasta 12 kg. o mayor a 12 kg.
84.22.3.04	Grúas con autopropulsión (viajeras) sin la estructura
84.22.8.99	Los demás. Partes y piezas. Dispositivos de seguridad y conjuntos de tracción (excluidos los paracaídas) para elevadores o ascensores de pasajeros o carga (tornos para elevación)
84.23.2.03	Máquinas raspadoras ("scrapers")
84.23.2.04	Motoniveladoras o conformadoras
84.23.3.29	Apisonadoras estáticas de rodillos de parrilla tipo Grid Roller
84.23.3.31	Apisonadoras vibratorias de rodillos neumáticos
84.29.2.01	Bancos o molinos de cilindros. Máquinas para la trituration o molienda de cereales o legumbres secas, excepto molinos de cilindros
84.29.3.01	Máquinas para clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda
84.30.1.01	Batidora para la industria de panificación
84.30.3.01	Rebanadoras de carne fría de peso hasta 16 kg. o mayor de 16 kg.
84.31.1.01	Maquinaria para la fabricación de pasta celulósica, excepto las bombas centrífugas, ciclones, tableros eléctricos, cajas de entrada (primaria y secundaria), cajas proporcionadoras y transportadores de banda
84.40.1.02	Máquinas de lavar, industriales, para telas, conocidas como máquinas para lavar al ancho
84.42.2.01	Máquinas para la fabricación de calzado y manufacturas de cuero y pieles. Para estirar, montar y engrapar
84.45.1.01	Afiladoras para hojas de sierra, inclusive las de ciclo automático, para el trabajo de los metales
84.45.1.02	Afiladoras para herramientas para el trabajo de los metales
84.45.2.01	Cepillos de codo, para el trabajo de los metales
84.45.2.02	Limadoras mecánicas e hidráulicas para el trabajo de los metales
84.45.2.99	Cepilladoras verticales (mortajadoras), para el trabajo de los metales

//

//

NABALALC	PRODUCTO
84.45.3.99	Los demás para el trabajo de los metales. Fresadora universal
84.45.4.01	Martinetes mecánicos de forja de caída libre. Para el trabajo de los metales
84.45.4.03	Prensas excéntricas para el trabajo de los metales
84.45.4.04	Prensas hidráulicas para el trabajo de los metales
84.45.4.99	Los demás. Prensas para el trabajo de los metales, prensa mecánica de doble montante; prensas de fricción; prensa cabeceadora horizontal
84.45.5.01	Perforadoras radiales para metales
84.45.5.02	Taladradoras de bancada para metales, con capacidad de perforación de 19 mm. (3/4") de diámetro o menos
84.45.5.03	Taladradoras de columnas, para metales, con capacidad de perforación de 38.10 mm. (1 1/2") de diámetro o menos
84.45.6.01	Tornos a revólver para el trabajo de los metales
84.45.6.02	Torno paralelo universal, para el trabajo de los metales
84.45.6.99	Los demás. Tornos automáticos, para el trabajo de los metales
84.45.7.01	Sierras de cinta sinfín, para el trabajo de los metales
84.45.7.02	Sierras circulares, para el trabajo de los metales
84.45.7.99	Los demás. Sierras hidráulicas de vaivén para cortar metales
84.45.9.01	Otros. Guillotinas, para metales
84.45.9.02	Otros. Máquinas de electroerosión, para el trabajo de los metales
84.45.9.03	Otros. Plegadoras mecánicas motorizadas, para el trabajo de los metales
84.45.9.99	Los demás. Rectificadoras universales para interiores y exteriores, para el trabajo de los metales. Rectificadoras sin centro, con movimiento hidráulico, para el trabajo de los metales. Rectificadoras planas, para el uso de los metales
84.45.9.99	Centradoras
84.45.9.99	Máquinas punteadoras para la trefilación (en húmedo), de alambre
84.45.9.99	Máquinas roscadoras
84.45.9.99	Máquinas para trefilar alambre
84.45.9.99	Máquinas para enderezar y cortar alambón y alambre
84.45.9.99	Brochadoras
84.45.9.99	Enderezadoras de chapas; planchadoras a rodillos
84.45.9.99	Dobladoras motorizadas para tubos
84.47.1.01	Cepillos desbastadores de 1.000 mm. de ancho, de tipo abierto o cerrado para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras. Cepilladora combinada de cinco operaciones, con cepilladora como máquina básica, combinada con canteadora, barrenadora y sierra circular y tupí, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras

//

NABALALC	PRODUCTO
84.47.1.02	Cepillos de 3 y 4 caras, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras
84.47.1.03	Cepillos machihembradores, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras
84.47.1.04	Lijadoras de cilindro y cinta banda, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras
84.47.1.99	Los demás. Máquinas para moldurar madera
84.47.2.01	Escopleadora universal, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras
84.47.2.02	Copiadoras automáticas
84.47.3.03	Prensas para contraplacados para madera con capacidad hasta de 600 toneladas de 2 ó 3 columnas, e hidráulicas y para material plástico
84.47.4.99	Los demás. Máquina avellanadora automática, de muescas para persianas de madera
84.47.5.01	Tornos tubulares automáticos, para trabajar la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras
84.47.9.02	Otros. Tupías o trompos, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras
84.47.9.99	Los demás. Descascarador de troncos de madera
84.48.0.01	Partes y piezas para las máquinas-herramienta para el trabajo de los metales: morsas; cabezales roscadoras; partes y piezas para tornos; dispositivos neumáticos hidráulicos y sus controles eléctricos, empleados exclusivamente para automatizar su funcionamiento, hidrocopiadores universales para máquinas-herramientas; punta rotativa para torno; dispositivos rectificadores para tornos; mandriles de cambio rápido
84.48.0.03	Partes y piezas para las máquinas-herramienta para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otros: para tornos
84.49.1.01	Herramientas neumáticas para poner o quitar tornillos, pernos o tuercas
84.49.1.99	Los demás. Herramientas neumáticas
84.49.9.01	Otros con motor incorporado: desmoldeadoras a vibración, para moldes de fundición.
	Motosierras a cadena y tronzadora con motor de explosión

//

//

NABALALC	PRODUCTO
84.51.1.01	Máquinas de escribir eléctricas
84.52.1.01	Máquinas de calcular mecánicas (manuales)
84.53.0.01	Máquinas automáticas para tratamiento de la información y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de información sobre soporte forma codificada y máquinas para tratamiento de estas informaciones, no especificadas ni comprendidas en otras posiciones
84.54.0.99	Engrapadoras de papel
84.59.2.99	Las demás máquinas para inyección de materias moldeables o plásticos. Máquinas para extrusión de materiales plásticos y su correspondiente equipo auxiliar. Para imprimir, pintar o unir materiales moldeables o plásticos. Agitadores, mezcladores o laminadores de materiales moldeables o plásticos
84.60.0.01	Cajas de fundición para la industria de plásticos
85.01.1.01	Generadores hasta 300 kVA o kW de corriente continua o motor de corriente alterna, trifásicos autoexcitados o con excitación independiente
85.01.1.06	Grupos generadores hasta 300 kVA o kW de corriente continua o de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente
85.01.1.08	Grupos generadores de más de 1.000 hasta 10.000 kVA o kW
85.01.2.01	Motores accionados por pilas o baterías
85.01.2.99	Motores eléctricos de potencia fraccionaria para corriente alterna para uso en giradiscos
85.01.6.01	Convertidor rotativo, conversores para soldadura eléctrica con capacidad nominal hasta 400 amperes; conjuntos conversores de corriente, montados en un solo caparazón y rotores montados en un solo eje
85.02.2.01	Imanes permanentes de alnico y excepto de alnico
85.05.0.01	Máquinas de cortar arpillera. Esmeriles eléctricos manuales. Herramientas y máquinas-herramienta excepto máquinas de cortar arpillera
85.09.1.02	Faros sellados (sealed beam)
85.11.1.99	Hornos eléctricos para panificación y productos afines, con una o varias cámaras con base giratoria o fija
85.11.2.99	Los demás. Máquinas y aparatos para soldar por costura y proyección
85.11.8.01	Partes y piezas para las máquinas y aparatos de soldar por costura y proyección de hierro o acero, aunque esté ligado con otros metales. Comandos eléctricos para máquinas de soldar por resistencia

//

sp

//

NABALALC	PRODUCTO
85.18.1.02	Condensadores fijos de poliéster
85.18.1.99	Condensadores estáticos (capacitores) industriales monofásicos y trifásicos cuyo peso sea mayor de 1 kg.
85.19.1.02	Relés de arranque
85.19.2.04	Interruptores automáticos termoeléctricos (starters) para el <u>ce</u> bado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes
85.19.2.06	Llaves magnéticas de reversión con relés térmicos
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor
85.19.2.08	Llaves magnéticas estrella triángulo
85.19.4.99	Tableros selectores y de comando para elevadores y ascensores de pasajeros o de carga
85.20.1.99	Identificables para iluminación de interior de locomotoras con <u>pe</u> so unitario superior a 20 gr. sin exceder de 300 gr.
85.21.3.01	Transistores
85.21.3.99	Diodos de silicio, de germanio y de óxido de cobre
85.24.0.99	Pistas de carbón para potenciómetros
87.02.3.01	Dumpers, con peso mayor de 15 toneladas
87.07.1.01	Apiladoras (arrumadoras hacinadoras)
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)
90.20.1.01	Aparatos de rayos X. Fluoroscopios verticales de 30 ma., 80 kVA
92.13.0.01	Pastillas fonocaptoras

Artículo 3.- Dejar sin efecto la preferencia otorgada por Paraguay para la importación del producto denominado "hipófisis" (ítem 30.01.1.02 de la NABALALC), cuyo registro deberá eliminarse del Anexo II.

Artículo 4.- Suspender los efectos de las preferencias otorgadas por México para la importación de los productos que se indican a continuación, hasta el 30 de junio de 1984:

NABALALC	PRODUCTO
84.47.6.01	Sierras de cinta sinfin, para el trabajo de la madera, corcho, <u>hue</u> so, materias plásticas y otras
84.47.6.02	Sierras circulares, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, materias plásticas y otras
84.47.6.99	Sierras de péndulo; paralela; francesa vertical; tipo colonial; y trozadora horizontal paralela, para el trabajo de la madera, <u>cor</u> cho, hueso, materias plásticas y otras

//

//

Artículo 5.- Incluir en el Anexo I los productos y preferencias que se indican a continuación:

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
20.06.2.99	Conservas de frambuesas en almíbar	57%
20.06.2.99	Conservas de mirciaria cauliflora (guapurú) o de guayaba, en almíbar	57%
20.06.2.99	Cóctel de frutas, en almíbar	57%
21.02.3.01	Kacche con yerba mate	70%
61.03.0.01	Ropa interior, incluidos los cuellos, pecheras y puños, de algodón	75%
62.03.0.99	Sacos y talegas para envasar, de fibras textiles sintéticas (polipropileno)	50%
94.03.1.02	Muebles de madera	93%

Artículo 6.- Incluir en el Anexo II, los productos y preferencias que se indican a continuación:

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
15.16.0.01	Cera de candelilla	45%
84.21.1.02	Pulverizadores y espolvoreadores, motorizados, incluso los de autopropulsión	
	- agrícolas	45%
	- domésticos	45%
84.22.1.01	Polipastos o garruchas manuales y eléctricos, sin estructura	45%

Artículo 7.- Modificar las preferencias otorgadas por México para la importación de los productos que se incluyen en el Anexo I del presente Protocolo, las que quedarán registradas en los términos y condiciones que allí se establecen.

Artículo 8.- Modificar las preferencias otorgadas por Paraguay para la importación de los productos que se incluyen en el Anexo II del presente Protocolo, las que quedarán registradas en los términos y condiciones que allí se establecen.

Artículo 9.- Mantener las concesiones registradas en los Anexos I y II del Acuerdo 38, que no hubieran sido modificadas por lo dispuesto en el presente Protocolo, hasta el 30 de junio de 1984.

sp

//

//

Artículo 10.— Los países signatarios asumen el compromiso de revisar el presente Acuerdo antes del 30 de junio de 1984 y en dicha revisión introducirán, de común acuerdo, los ajustes que estimen necesarios para el incremento y diversificación de su comercio recíproco y la incorporación de nuevos productos de interés para la exportación de ambas partes.

//

//

ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MEXICO PARA
LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

- Modificaciones -

La importación de los productos incluidos en el presente Anexo requieren permiso previo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

vf

//

NABALALC	PRODUCTO	CODIGO DE LA TIGI	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL
04.04.1.01	Queso de pasta blanda tipo Colonia	04.04.A.004	30	100
04.04.3.99	Quesos de pasta dura tipos Sardo, Reggiano o Reggianito	04.04.A.003	30	100
15.10.1.01	Estearina de vacuno	15.10.A.011	10	50
15.10.1.02	Oleína (ácido oleico bruto) en cualquier envase, excepto carro tanque o buque	15.10.A.001	10	80
15.16.0.02	Cera vegetal de carnauba	15.16.A.001	10	50
20.06.2.02	Conservas de fruta, en almíbar de cerezas, capulín, cerejas	20.06.A.002	100	57
21.06.1.99	Las demás levaduras naturales deshidratadas, conteniendo hasta el 70% de humedad, activas	21.06.A.001	40	100
21.07.0.01	Polvos para gelatinas, budines destinados a diabéticos	21.07.A.001	20	50
25.11.0.01	Sulfato de bario natural (baritina, espato pesado)	25.11.A.001	20	96
28.56.0.02	Carburo de silicio	28.56.A.002	40	65
		28.56.A.003	10	65
		28.56.A.004	10	65
29.16.1.21	Acido tartárico	29.16.A.003	10	50
29.38.2.01	Vitamina A-1	29.38.A.015	40	60
		29.38.A.016	5	100
29.38.2.71	Nicotinamida	29.38.A.011	10	50
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela	33.01.A.001	10	90
35.01.2.01	Caseinato de calcio	35.01.A.003	10	60
35.01.2.99	Caseinato de sodio	35.01.A.999	10	60
44.03.2.01	Alerce	44.03.A.001	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.03.3.07	Cedro (género Cedrela)	44.03.A.004	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.03.3.99	Rollizos de eucaliptus (globulus)	44.03.A.015	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.03.9.99	Postes de pino	44.03.A.999	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	

//

NABALALC	PRODUCTO	CODIGO DE LA TIGI	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL
44.05.1.01	Tablillas de madera de enebro o alerce, siempre que midan hasta 20 cm. de largo y hasta 10 cm. de ancho	44.05.A.003	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.05.1.05	Maderas simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortadas en hojas o desenrolladas de más de 5 mm. de espesor, de pino (ocote o pinabeto) o abeto en tablas, tablonés o vigas	44.05.A.002	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.05.1.99	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	44.05.A.999	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.05.2.99		44.05.A.002	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.14.1.01	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de espesor igual o inferior a 5 mm., chapas y maderas para contrachapados de igual espesor	44.14.A.001	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.14.1.99				
44.15.0.01	Madera contrachapada incluso con adición de otras materias	44.15.A.001	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.15.0.99	Las demás maderas chapadas o contrachapadas incluso con adición de otras materias, madera con trabajo de marquetería o taracea	44.15.A.999	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
44.18.0.99	Las demás maderas llamadas artificiales o regeneradas, formadas por viruta, aserrín, harina de madera u otros desperdicios leñosos aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos en tableros, planchas o bloques similares	44.18.A.001	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	
		44.18.A.002	"Mantiene tratamiento acordado en la ALALC"	

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CODIGO DE LA TIGI	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL
53.03.0.01	Desperdicios de lana provenientes de peinadoras	53.03.A.001	5	80
		53.03.A.003	5	100
84.21.1.02	Pulverizadores y espolvoreadores motorizados incluso los de autopro pulsión	84.21.A.005	10	90
		84.21.A.012	20	90
84.22.1.01	Polipastos o garruchas manuales y eléctricos sin estructura	84.22.A.002	25	90
		84.22.A.007	10	80
85.18.1.01	Condensadores fijos de cerámica tubulares	85.18.A.002	10	75
85.18.1.01	Condensadores fijos de cerámica no tubulares	85.18.A.005	20	80
85.18.1.03	Condensadores fijos electrolíticos	85.18.A.007	10	70

522

//

vf

//

ANEXO IIPREFERENCIAS ACORDADAS POR PARAGUAY PARA
LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

- Modificaciones -

La importación de los productos incluidos en el presente Anexo requiere autorización previa del Ministerio de Industria y Comercio.

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CODIGO NACIONAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL
30.01.2.01	Extracto de hígado	30.01.00.02	102,5	30
30.01.2.02	Extracto de bilis	30.01.00.02	102,5	30
30.01.2.99	Los demás extractos	30.01.00.02	102,5	30
30.02.1.99	Las demás vacunas antiaftosas	30.02.01.99 30.02.02.99	46	78
30.03.1.01	Antibióticos a base de penicilinas	30.03.00.01 30.03.00.02	29,5	42
30.03.1.99	Los demás antibióticos	30.03.00.01 30.03.00.02	29,5	42
30.03.3.02	Vitaminas a base de complejo "B"	30.03.00.01 30.03.00.02	29,5	42
30.03.3.99	Los demás medicamentos vitamínicos	30.03.00.01 30.03.00.02	29,5	42
70.10.0.01	Bombonas, botellas y frascos, hasta 180 gr. de capacidad	70.10.01.02 70.10.01.99	42,5	53
70.10.0.01	De más de 180 gr. hasta 360 gr. de capacidad	70.10.01.03	53	58
70.10.0.01	De más de 360 gr. hasta 750 gr. de capacidad	70.10.01.04	53	57
70.10.0.01	De más de 750 gr. hasta 1.080 gr. de capacidad	70.10.01.05	53	54
73.10.0.01	Alambrón (fermachín)	73.10.01.00	101	67
73.10.0.02	Barras macizas de hierro o acero obtenidas o acabadas en frío	73.10.03.01 73.10.03.02	68	51
73.11.1.01	Perfiles de hierro o acero de 80 mm.	73.11.01.02 73.11.02.01 73.11.02.03 73.11.03.01	68	51

524

vf

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CODIGO NACIONAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL
73.11.1.02	Perfiles de hierro o acero de 80 mm. o más	73.11.01.01 73.11.02.02 73.11.02.01 73.11.03.01	68	51
73.13.1.01	Chapas de hierro o de acero laminadas en caliente o en frío, no revestidas, de más de 4,75 mm.	73.13.01.01	39	15
73.13.2.01	Chapas de hierro o de acero laminadas en caliente o en frío, no revestidas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.	73.13.01.02	39	15
73.13.3.01	Chapas de hierro o de acero laminadas en caliente o en frío, no revestidas, de menos de 3 mm., excepto las chapas en bobinas	73.13.01.03	39	15
73.13.7.01	Chapas de hierro o de acero laminadas en caliente o en frío, zincadas, de menos de 3 mm.	73.13.03.03	36,5	15
73.14.1.01	Alambres desnudos de menos de 3 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal)	73.14.01.02 73.14.01.03	56	59
73.14.1.02	Alambres desnudos de 3 mm. hasta 10 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal)	73.14.01.01	56	55
73.14.1.03	Alambres desnudos de más de 10 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal)	73.14.01.01	56	55
73.14.2.01	Alambres revestidos de menos de 3 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal) zincados	73.14.02.02 73.14.02.03	56	91
73.14.2.02	Cobrizados	73.14.03.00	56	91
73.14.2.09	Los demás	73.14.03.00	56	82
73.14.2.11	Alambres revestidos de 3 mm. hasta 10 mm. (en su mayor dimensión de su sección transversal), zincados	73.14.02.01	56	91
73.14.2.12	Cobrizados	73.14.03.00	56	91
73.14.2.19	Los demás	73.14.03.00	56	82

525

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CODIGO NACIONAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL
73.14.2.21	Alambres revestidos de más de 10 mm. (en su mayor dimensión de su sección transversal), zincados	73.14.02.01	56	91
73.14.2.22	Cobrizados	73.14.03.00	56	91
73.14.2.29	Los demás	73.14.03.00	56	82
73.21.0.01	Planchas, flejes, barras, perfiles, tubos y similares preparados para ser utilizados en la construcción	73.21.00.00	82	41
73.21.0.02	Abrazaderas y otros dispositivos especialmente concebidos para ensamblar los elementos de construcción	73.21.00.00	82	41
73.21.0.99	Los demás	73.21.00.00	82	41
73.22.0.99	Los demás (otros tanques, depósitos, cubas y recipientes con capacidad superior a 1.000 (mil) litros de aceros aleados)	73.22.00.99	38	21
73.24.0.01	Para acetileno (de aceros aleados con capacidad superior a 1.000 (mil) litros)	73.24.00.00	39,5	15
73.24.0.99	Los demás (de aceros aleados con capacidad superior a 1.000 (mil) litros)	73.24.00.00	39,5	15
73.25.0.01	Cables	73.25.00.01 73.25.00.99	32,5	15
73.26.0.01	Alambre de púas	73.26.00.01	41	76
73.31.0.99	Los demás (clavos con cabezas de otro material)	73.31.00.03 73.31.00.07 73.31.00.08 73.31.00.99	85	61
74.03.3.01	Alambres de cobre	74.03.02.00	82,5	45
82.02.1.01	Hojas de sierras de cintas, sin fin o en rollos	82.02.02.99	41	7,3
82.02.1.02	Hojas de sierras de cintas rectas, para arcos o bastidores	82.02.02.99	41	15
83.15.0.01	Electrodos de hierro o acero	83.15.00.00	82,5	50

526

vf

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CODIGO NACIONAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL
84.21.2.01	Extintores (aparatos de incendio):	84.21.02.00	75	49
85.03.1.01	Pilas secas hasta 1,5 voltios	85.03.00.00	37,5	15
85.03.1.99	Los demás	85.03.00.00	37,5	15
87.14.1.01	Remolques	87.14.01.01	15	15
		87.14.01.02		
		87.14.01.03		
87.14.1.99	Los demás	87.14.01.01	15	15
		87.14.01.02		
		87.14.01.03		

//

México-Paraguay

Pág. 20

//

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta